

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	, 13
Número suelto.....	, 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 24 de junio).

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Examinado el proyecto presentado por don Mariano García Gomez para ampliar una red de conducción de energía eléctrica que, arrancando en Veguilla de otra ya establecida, conduzca fluido para alumbrado en los pueblos de Hazas, Villaverde, Quintana, San Martín y Astrana, pertenecientes al Ayuntamiento de Soba;

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de 27 de marzo de 1919, habiéndose publicado el anuncio de la petición en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Ayuntamiento de Soba, sin que haya producido reclamación alguna;

Considerando que los informes emitidos por las Corporaciones y centros llamados a intervenir son completamente favorables a la concesión;

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 16 del mencionado reglamento, he resuelto otorgar la concesión solicitada mediante las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Mariano García Gómez para establecer la línea aérea de transporte de energía eléctrica conforme al proyecto firmado por el ingeniero don Justo Colongues, que ha servido de base al expediente.

2.ª Se impone servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos que la línea ha de atravesar.

3.ª La flecha de los conductores será la necesaria para que la tensión de los mismos no exceda de los lími-

tes que señala el artículo 38 del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919. La separación de los hilos deberá ser de 0,75 metros. Los cruzamientos con las carreteras se ajustarán a las prescripciones del citado reglamento, artículo 39.

4.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo de dos meses y terminar en un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª El concesionario queda obligado a conservar las líneas en buen estado y será responsable de todos los accidentes a que la instalación pueda dar lugar.

6.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. El concesionario queda obligado a las condiciones de esta concesión y a las disposiciones vigentes sobre la materia, entendiéndose que el incumplimiento de cualquiera de ellas autorizará a la Administración para declarar caducada la concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 23 de junio de 1924.

El gobernador civil interino,
Carlos Bosch.

CIRCULAR

El señor alcalde de Cabezón de Liébana comunica a este Gobierno civil lo siguiente:

«Como ampliación a mi comunicación de fecha 5 del mes actual debo de manifestar a V. S. que las caballerías que se hallan prendadas en el pueblo de Torices, de este término municipal, son doce: cuatro yeguas blancas, seis negras y una pelicana, más un caballo semental frontino y con marco en el cuarto izquierdo cuyas iniciales son A R.»

Presidencia del Directorio Militar

EXPOSICIÓN

Señor: Previene el párrafo quinto de la disposición final del Estatuto municipal que quedarán en suspenso los artículos del mismo que exigen intervención del Cuerpo electoral, en tanto no esté confeccionado el nuevo Censo.

Parecen comprendidos en este precepto los relativos al «referendum» y así lo entienden algunas Corporaciones municipales que, alarmadas, solicitan una aclaración, ya

que, de prosperar aquel criterio, les resultaría imposible en gran número de casos abordar ciertos problemas, precisamente los de mayor trascendencia pública y social, que exigen para su resolución dispendios considerables.

Por tales razones y ante la indudable conveniencia de no entorpecer la vida municipal en estos instantes en que nobles emulaciones surgidas al amparo de los nuevos preceptos que la regulan, justifican y demandan máxima colaboración y ayuda por parte de los Poderes públicos, el Gobierno somete a la aprobación de V. M. una fórmula que con carácter transitorio, permitirá prescindir del «referendum» en los casos en que el Estatuto lo establece como obligatorio.

A virtud de lo expuesto, el Presidente del Directorio Militar, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Junio de 1924.—Señor: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En tanto no esté confeccionado el nuevo Censo electoral, los Ayuntamientos podrán adoptar los acuerdos que, conforme al Decreto-ley de 8 de Marzo último, exijan «referendum», en sesión ordinaria o extraordinaria de la Corporación plena.

Para que tales acuerdos sean valederos habrán de reunir el voto conforme de las cuatro quintas partes de Concejales que forman la Corporación.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Alfonso.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja. 563

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de juez municipal de Ruiloba, partido judicial de San Vicente de la Barquera, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 17 de junio de 1924.—El secretario de gobierno, Rafael Dorao. 525

Se halla vacante el cargo de juez municipal de Rionansa, partido judicial de San Vicente de la Barquera, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 17 de junio de 1924.—El secretario de gobierno, Rafael Dorao. 524

Ayuntamiento de Val de S. Vicente

Don José Sánchez Iglesias, secretario del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Certifico: Que los acuerdos adoptados por esta Comisión permanente y Ayuntamiento pleno en sus sesiones extraordinarias son los que a continuación se expresan:

Sesión ordinaria del día 3 de mayo.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el certificado extractado de los acuerdos adoptados durante el mes de abril, acordándose su remisión al señor gobernador civil para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se acuerdan varios pagos.

Sesión del día 10.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda conceder a don Manuel Arranz y Clemente Llano una parcela de terreno sobrante de vía pública en el sitio Pozo Calderero, del pueblo de Pesués, de conformidad con lo acordado por la Junta vecinal y sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Se acuerda pasar a informe de la Junta vecinal de Pesués instancia de don Manuel Róiz Bueno solicitando terreno en el sitio del Dique para construir casas-viviendas para pescadores.

Se acuerda comunicar al presidente de la Junta vecinal del Portilio proceda a retirar una res asnal que se halla muerta en término de indicado pueblo.

Se acuerda varios pagos.

Sesión extraordinaria del pleno del día 13.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dado cuenta de los presupuestos formados por la Comisión permanente para el próximo ejercicio de 1924-25, fueron aprobados por unanimidad y que se expongan nuevamente al público a los efectos determinados en el Estatuto municipal, y el déficit que arroja se haga efectivo en su día girando el repartimiento que previene el Real decreto de 18 de septiembre de 1918.

Sesión del día 7.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda relevar de la nota de prófugos, declarándolos soldados, según previene el artículo 161 del reglamento para la aplicación de la ley de Quintas, a los mozos Servando Gómez García y Eugenio Manuel García Escandón, por resultar de los certificados consulares ser útiles y no haber alegado exención ni excepción alguna, acordándose se remitan dichos documentos a la Comisión mixta, dando cuenta de su nueva clasificación.

Se acuerda elevar, debidamente informado, a la Jefatura de Montes de la provincia la instancia que suscribe la Junta vecinal de Abanillas solicitando autorización para enajenar veinticinco árboles secos.

Se acuerda notificar a los industriales panaderos de Cabezón de la Sal y Llanes, don Luis López y don Gumersindo Cortines, respectivamente, por conducto de las Alcaldías a que pertenecen, se abstengan de enviar pan a este distrito con falta de peso, pues en caso contrario, se les impondrá el máximo de la multa que corresponda.

Se acuerda sea citada doña Patrocinio González para que el día 24 próximo, y hora de las diez, comparezca ante esta sala capitular a fin de ser oída en denuncia formulada contra la misma por el presidente de la Junta vecinal del pueblo de Muñorrodero.

Se dió cuenta del acta de división de los bienes de los pueblos de Unquera y Molleda, quedando enterada la Comisión.

Se acuerdan varios pagos.

Sesión ordinaria del pleno del día 22.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dado cuenta del escrito que formulan los vecinos de Gandarilla, pertenecientes a este Ayuntamiento, San Vicente de la Barquera y Valdáliga, solicitando agregarse al de San Vicente de la Barquera, se acuerda acceder a lo solicitado, rectificando los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en 2 y 9 de febrero último, acordándose igualmente que, caso de que expresa los vecinos no fueran recibidos por el Ayuntamiento de San Vicente, pueden agregarse a este de Val de San Vicente.

Sesión del día 24.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda reintegrar a la Junta vecinal del pueblo de Serdio el depósito que constituyó a su favor don Valentín Alonso Abad, vecino de Santander, importante 800 pesetas.

Se aprueban los padrones de cédulas personales para el año corriente y que se exponga al público a los efectos de examen y reclamación.

Se acuerda informar favorablemente la instancia que suscriben los señores Sánchez y Cobo solicitando instalar un surtidor de gasolina en el pueblo de Unquera, por lo que se refiere al Ayuntamiento, sin entrar a dictaminar las calidades y seguridad que pueda ofrecer el depósito, acordándose se remita dicho expediente a la Jefatura de Obras públicas a sus efectos.

Se dió cuenta de haber sido notificado el panadero Luis López, de Cabezón de la Sal, según acuerdo de esta Comisión, quedando enterada.

Se acuerdan varios pagos.

Sesión extraordinaria del pleno del día 24.—Se acuerda trasladar la Casa Consistorial al sitio de la Barca de Abajo, edificio de doña Victoria Montes, facultando a la Comisión permanente para suscribir el documento de alquiler en las condiciones que se expresan en la moción de la Alcaldía, siendo el tiempo por cinco años forzosos y cinco voluntarios.

Sesión del día 31.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda que la instancia que suscriben las Juntas vecinales de Unquera y Molleda, relativa a las condiciones que reúne el cementerio, pase a la Junta local de Sanidad a los efectos que proceda.

Se dió cuenta de haber sido ratificados los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento por la Comisión mixta por los que se declaró soldados a Luis Iñiguez Fanjul, Angel Fernández Vigil, Servando Gómez García, Eugenio M. García Escandón y Juan Antonio Ordoño Díaz, quedando enterada la Comisión, así como de haber sido declarado excluido temporalmente el mozo José Manuel Rubín Sierra.

También quedó enterada de haber sido notificado por la Alcaldía de Llanes el panadero Policarpo Corines, según acuerdo de esta Comisión.

Se acuerda informar favorablemente la instancia que elevan al Excmo. Sr. General gobernador civil de la provincia las Juntas de Unquera y Molleda solicitando prohiba la extracción de grijo del prado del Lance, propiedad de expresados pueblos, y que se remita a dicha superior autoridad por conducto del señor delegado gubernativo de este partido judicial.

Se acuerda rec'amar de los señores presidentes de las Juntas vecinales relación comprensiva de todas aquellas familias que por su condición de pobre de solemnidad deban disfrutar los beneficios de la beneficencia municipal para formar la lista general.

Dada cuenta de las condiciones que impone doña Victoria Muñoz para llevar a efecto el arriendo de la casa Ayuntamiento y cuadra para los caballos sementales, se acuerda aceptarlas en la forma que se expresa.

Se acuerdan varios pagos.

Y para que conste y remitir al señor gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente en Val de San Vicente a 3 de junio de 1924.—J. Sánchez Iglesias.—V.º B.º, Lino Gutiérrez.

297

Ayuntamiento de Riotuerto

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de mayo último:

Ordinaria del día 3.—Aprobar el acta de la anterior.

Declarar ultimado en definitiva y que se exponga al público por término de ocho días el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año de 1924-25.

Quedar enterada del presupuesto carcelario del partido de Santoña y de la resolución dictada por el excelentísimo señor gobernador civil en el expediente instruido por denuncia formulada por don Santiago Cobo Lavín, por cerramientos arbitrarios de terrenos.

Convocar para el día diez y siete del actual a la Junta administrativa de Navajeda con el fin de tratar sobre los derechos de mancomunidad del monte de Cobadal.

Ordinaria del día 10.—Aprobar el acta de la anterior.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del concejal don Manuel Cadenas Carretero y que se comuniquen los pésames a la familia del finado.

Conceder un terreno para sepultura en el cementerio de San Andrés a doña Isidora Cimiano Marco.

Formular dos tarifas distintas para el pago de derechos que por concesión de licencias para edificar expida la Alcaldía.

Ordinaria del día 17.—Aprobar el acta de la anterior.

Comisionar al secretario para que practique el ingreso de las cantidades que este Ayuntamiento adeuda por atrasos de gastos carcelarios.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión mixta de Reclutamiento y prescindir del nombramiento de comisionado que se interesa por resultar que el mozo cuya citación se ordena pertenece al Ayuntamiento de Liendo.

Incluir en el padrón de vecinos con la clasificación de domiciliado a don Agilio Ramos.

Que quede sobre la mesa un escrito de don Juan Pozas solicitando de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 se le conceda una hectárea de terreno en el barrio de Arriba y sitio Cuesta de Llagos.

Ordinaria del día 24.—No se celebró por haberse constituido en sesión extraordinaria el Ayuntamiento pleno para la discusión y aprobación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1924-25.

Ordinaria del día 31.—Nombrar comisionado al secretario del Ayuntamiento para la identificación de un mozo ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 2 de junio próximo.

Conceder un terreno para sepultura común en el cementerio de San Andrés a doña Isidora Pascual Navarro.

Que quede sobre la mesa un escrito de don Prudencio Lavín Coterón solicitando, de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 1.º de diciembre de 1923, se le conceda una hectárea de terreno en Rucandio, y sitio del Esconce.

Riotuerto, 6 de junio de 1924.—El secretario, José Gutiérrez Revuelta.—El alcalde, Cipriano Ruiz. 375

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

PRESUPUESTO DE 1924-25

ESTADO comprensivo del impuesto de las 16 centésimas de Rústica y Urbana de los Ayuntamientos de la provincia y del que representan las obligaciones de primera enseñanza que satisfacían el año 1901, único que deben ser abonados por aquéllos, según Real orden de 30 de marzo de 1911, con expresión de los saldos en favor o en contra que disminuyen o aumentan los respectivos cupos de Consumos para el Tesoro, y que han de ser ingresados o abonados trimestralmente:

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE DE LAS 16 CENTESIMAS			OBLIGACIONES DE 1.ª ENSEÑANZA	SALDOS	
	POR RÚSTICA	POR URBANA	TOTAL		A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS	CONTRA LOS AYUNTAMIENTOS
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Alfoz de Lloredo	2.322,92	1.056,65	3.379,57	4.987,50		1.607,93
Ampuero	1.903,52	1.580,35	3.483,87	6.188,75		2.704,88
Anievas	758,43	126,03	884,46	1.868,75		984,29
Arenas	1.901,52	378,06	2.179,58	5.012		2.832,42
Argoños	321,81	9,17	330,98	1.093,75		662,77
Arnuero	1.401,89	129	1.530,89	3.251,25		1.720,36
Arredondo	1.106,83	78,13	1.184,96	4.081,25		2.896,29
Astillero	864,71	3.647,99	4.512,70	4.757,25	244,55	
Bárcena de Cicero	1.616,93	480,48	2.097,41	4.768,00		2.670,59
Bárcena de Pie de Concha	701,34	273,89	975,23	2.343,75		1.368,52
Bareyo	1.153,98	122,06	1.276,04	2.343,75		1.067,71
Cabezón de la Sal	2.192,18	1.994,82	4.187,00	7.917,50		3.730,50
Cabezón de Liébana	3.662,72	98,55	3.761,27	2.988,00	773,27	
Cabuérniga	2.391,67	691,61	3.083,28	4.883,50		1.800,22
Camaleño	4.024,83	340,81	4.365,64	6.983,75		2.528,11
Camargo	3.903,28	3.840,11	7.743,39	5.225,00	2.518,39	
Campóo de Yuso	1.360,72	209,75	1.570,47	3.093,75		1.523,28
Cartes	946,73	376,85	1.323,58	2.831,25		1.057,67
Castañeda	1.064,18	157,39	1.221,57	2.581,25		1.359,68
Castro-Cillorigo	2.536,14	664	3.200,14	5.906,25		2.706,11
Castro Urdiales	2.858,19	8.609,08	11.467,27	15.598,75		4.131,48
Cieza	1.114,62	58,44	1.173,06	1.550		376,94
Colindres	529,24	1.131,74	1.660,98	2.637,50		976,52
Comillas	801,08	2.704,09	3.505,17	5.081,25		1.576,08
Corvera	2.133,45	922,40	3.055,85	5.687,50		2.631,65
Corrales (Los)	2.165,07	2.019,63	4.184,70	5.178,75		994,05
Enmedio	2.386,30	266,68	2.652,98	5.243,75		2.590,77
Entrambasaguas	2.010,61	146,11	2.156,72	3.993,75		1.837,03
Escalante	738,81	113,40	852,21	937,50		85,29
Guriezo	1.687,54	655,11	2.342,65	3.393,75		1.051,10
Hazas en Cesto	974,56	196,54	1.171,10	814,08	357,02	
Hermanidad de C. Suso	3.404,26	1.225,07	4.629,33	3.418,75	1.210,58	
Herrerías	959,29	94,66	1.050,95	3.268,75		2.217,80
Lamasón	559,06	41,55	610,61	2.043,25		1.432,64
Laredo	1.757,63	3.309,01	5.066,64	7.862,50		2.795,86
Liendo	1.094,97	315,25	1.410,22	2.668,75		1.288,53
Liérganes	1.461,09	1.091,68	2.552,77	3.475,00		922,23
Limpias	507,16	1.256,47	1.763,63	2.362,50		598,87
Luenta	1.377,96	72,89	1.450,85	5.690,00		4.239,15
Marina de Cudeyo	2.315,44	136,71	2.452,15	3.593,75		1.141,60
Mazcuerras	2.653,87	319,03	2.972,90	5.215,21		2.242,31
Medio Cudeyo	1.898,65	3.929,01	5.827,66	3.729,00	2.798,66	
Meruelo	852,70	46,94	899,64	2.018,75		1.119,11
Miengo	1.406,14	112,11	1.518,25	2.579,75		1.061,50
Miera	700,21	153	853,21	3.045,31		2.192,10
Molledo	1.877,68	489,80	2.367,48	4.392,50		2.025,02
Noja	373,28	23,04	396,32	1.918,75		1.522,43
Penagos	1.901,12	262,92	2.164,04	3.393,75		1.229,71
Peñarrubia	472,70	48,84	521,54	1.493,75		972,21

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE DE LAS 16 CENTESIMAS						OBLIGACIONES		SALDOS			
	POR RÚSTICA		POR URBANA		TOTAL		DE		A FAVOR DE LOS		CONTRA LOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	1. ^a ENSEÑANZA		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Pesaguero	1.920,77		31,39		1.952,16		3.878,99					1.926,83
Peñquera	185,95		78,10		264,05				264,05			
Pielagos	4.746,84		2.046,04		6.792,88		14.140,55					7.347,67
Polaciones	778,90		98		876,90		3.837,50					2.960,60
Polanco	1.044,64		252,86		1.297,50		1.237,50		60,00			
Potes	662,96		329,25		992,21		2.881,25					1.889,04
Puenteviesgo	1.582,88		1.007,92		2.590,80		3.581,25					990,45
Ramales	1.397,73		261,31		1.659,04		4.062,50					2.403,46
Rasines	1.568,00		61,54		1.629,54		3.587,50					1.957,96
Reinosa	329,30		5.772,56		6.101,86		1.443,75		4.658,11			
Reocín	2.546,91		917,39		3.464,30		6.885,00					3.420,70
Ribamontán al Mar	1.669,50		78,35		1.747,85		2.656,25					909,60
Ribamontán al Monte	1.770,68		46,40		1.817,08		3.668,75					1.851,67
Rionansa	2.054,24		43,22		2.097,46		3.150,50					1.053,04
Riotuerto	1.510,88		226,17		1.737,05		1.000,00		737,05			
Rozas (Las)	1.462,29		998,76		2.461,05		1.875,00		586,05			
Ruente	1.647,30		305,28		1.952,58		3.013,44					1.060,86
Ruesga	1.774,05		108,70		1.882,75		4.093,75					2.211,00
Ruiloba	1.235,58		168,20		1.403,78		1.237,50		166,28			
San Felices de Buelna	1.545,79		605,60		2.151,39		3.031,25					879,86
San Miguel de Aguayo	424,78		116,78		541,66		1.602,50					1.060,94
San Pedro del Romeral	1.127,58		21,15		1.148,73		2.736,75					1.588,02
San Roque de Riomiera	899,59		40,22		939,81		2.581,00					1.641,19
Santa Cruz de Bezana	2.017,79		182,83		2.200,62		3.593,75					1.393,13
Santa María de Cayón	2.567,34		1.359,81		3.927,15		4.887,25					960,10
Santander	9.295,54		164.358,81		173.654,35		61.701,75		111.952,60			
Santillana	2.181,43		183,38		2.364,81		3.406,25					1.041,44
Santiurde de Reinosa	978,28		309,20		1.287,48		3.175,00					1.887,52
Santiurde de Toranzo	1.738,98		468,47		2.207,45		4.062,50					1.855,05
Santoña	932,77		7.473,12		8.405,89		3.893,75		4.512,14			
San Vicente de la Barquera	988,42		789,79		1.778,21		3.306,25					1.528,04
Saro	661,09		25,64		686,73		1.312,50					625,77
Selaya	1.391,48		371,96		1.763,44		3.481,25					1.717,81
Soba	3.539,17		77,16		3.616,33		5.170,06					1.553,73
Solórzano	1.062,11		131,03		1.193,14		2.018,75					825,61
Suances	1.907,45		1.631,63		3.539,08		1.712,50		1.826,58			
Tojos (Los)	1.072,47		159,82		1.232,29		2.511,25					1.278,96
Torrelavega	3.126,36		12.784,36		15.910,72		12.885,01		3.025,71			
Tresviso	138,72		9,25		147,97		500,00					352,03
Tudanca	701,78		130,46		832,14		1.187,50					355,36
Udías	797,48		49,23		846,71		2.092,81					1.246,10
Valdáliga	2.986,32		164,50		3.150,82		5.424,80					2.273,98
Valdeolea	2.185,44		1.188,71		3.274,15		3.477,00					202,85
Valdeprado	1.704,03		155,03		1.859,06		3.631,57					1.772,51
Valderredible	6.652,60		974,90		7.627,50		8.412,50					785,00
Val de San Vicente	2.439,30		125,96		2.565,26		4.562,50					1.997,24
Vega de Liébana	2.430,70		327,34		2.758,04		4.362,50					1.604,46
Vega de Pas	2.256,88		428,12		2.685,00		3.633,00					948,00
Villacarriedo	2.477,82		742,08		3.219,90		2.443,75		761,15			
Villaescusa	1.453,74		1.196,07		2.649,81		3.787,50					1.137,69
Villafufre	2.283,44		73,09		2.356,53		2.656,25					299,72
Villaverde de Trucíos	539,04		142,10		681,14		2.040,00					1.358,86
Voto	2.725,82		176,34		2.902,16		4.335,00					1.432,84
TOTALES	178.136,84		255.712,28		433.849,12		440.699,83		135.522,64			142.373,35

Observación.—La cuarta parte de las cantidades que se fijan en las dos últimas columnas para el ejercicio 1924-25 representa la cantidad a favor o en contra de las Corporaciones por el actual ejercicio trimestral de 1924, debiendo ser ingresados los últimos (saldos deudores de los Ayuntamientos) dentro del mes actual.

Santander, 23 de junio de 1923.—El tenedor de libros, Manuel Pastor.—V.º B.º, el interventor, Federico Botella. 564

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de abril último:

Sesión del día 16.—Admitir la renuncia que del cargo de concejal presenta don Jenaro Domínguez en vista de su edad avanzada y estado delicado de salud.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia de doña Dominica Herrera, oponiéndose a que se ceda a don Macario Marcos una parcela de terreno en el sitio de Vandovia.

Que informe la Comisión de Hacienda en otro escrito del portero don Enrique Barquín pidiendo aumento de sueldo.

Facultar a don Manuel Díaz Bustamante para instalar el servicio de agua en su casa de la calle de Julián Ceballos.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento un escrito de don Juan Cacho denunciando un cerramiento hecho por doña Andrea Sañudo.

Que informe la Comisión de Hacienda en la instancia que presenta don Domingo Samperio solicitando la plaza de aparejador de obras de este Municipio.

Declarar la ausencia en ignorado paradero hace más de diez años consecutivos de Clemente, hermano del mozo Francisco Azcona Dobón, número 34 del sorteo del año actual.

Aprobar varias cuentas por distintos servicios municipales.

Satisfacer la renta de la casa habitación del maestro nacional don Mariano A. Marín con cargo a la consignación del presupuesto.

Construir la alcantarilla del ferial de la Llama necesaria para el servicio de aquellas viviendas.

Aprobar el dictamen emitido por el abogado asesor sobre la reclamación formulada por don Cándido Martínez acerca de la cesión de un terreno por este Ayuntamiento.

Aprobar igualmente otro informe de dicho abogado en el expediente de reclamación de doña Dolores Valet solicitando una faja de terreno sobrante de vía pública en Barrera.

Que los empleados municipales hagan efectiva la cobranza de los arbitrios arrendados.

Autorizar a don Modesto González para construir una barraca destinada a tómbola durante las ferias extraordinarias.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento y arquitecto municipal una instancia de don Fernando Sañudo solicitando permiso para elevar un piso a su casa de la Llama.

Autorizar a la Alcaldía para la subasta de varios árboles del ferial de la Llama donde se ha de emplazar el pabellón para exposición de ganados.

Sesión del día 23.—Conceder en arrendamiento dos puestos en la plaza de abastos al industrial don Esteban Angulo.

Autorizar a don Fidel Herreros para instalar el servicio de agua en su casa de San Bartolomé.

Designar al secretario de este Ayuntamiento, don Manuel Barquín López, para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

Aprobar diferentes cuentas por distintos servicios municipales.

Disponer que desde el primero de junio próximo satisfagan los propietarios que tengan parado el contador de agua un 20 por 100 de aumento en el consumo industrial y el 10 por 100 en el doméstico.

Sesión del día 30.—Autorizar a don Ricardo Botín para instalar el servicio de agua en su casa de P. Herrera.

Facultar a don Vicente Rovira para reformar un letrero de la tienda de su propiedad en la calle de Consolación.

Autorizar a don Jose Ruiz Abascal para que varíe la dirección del pretil del puente de la avenida del Cantábrico.

Satisfacer al contratista de la escuela de Ganzo el importe de la obra que tiene ejecutada, según certifica el arquitecto municipal.

Torrelavega, 9 de junio de 1924.—El secretario, Manuel Barquín.—El alcalde, Bonifacio del Castillo. 431

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de mayo último.

Sesión del día 7.—Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar secretario interino en casos de enfermedad o ausencia del propietario al primer oficial don Manuel Barquín Agüero.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia de don José Escudero oponiéndose a la cesión de terreno que solicita don Macario Marcos.

Llevar al próximo presupuesto los intereses de un censo a favor de los herederos de doña Josefa R. Rebolledo.

Autorizar a don Ignacio Alonso Sáinz para el arreglo de la fachada principal de su casa de la calle de Argumosa.

Que informe la Comisión de Fomento en la instancia de don Braulio Herrera solicitando un pedazo de terreno en Ganzo.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales.

Nombrar vocal de la Junta de so'ares a don Fidel Ramón Palacios.

Anunciar la subasta de varios árboles del ferial.

Pedir a la Superioridad releve a los Ayuntamientos de facilitar a los maestros casa-habitación, abonándoles las asignaciones correspondientes.

Adquirir una máquina de escribir con destino a estas oficinas.

Convocar al pleno de este Ayuntamiento para el lunes próximo, a las seis y media.

Sesión del día 21.—Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar a doña Mauricia Teledano para construir una casa en la calle de Argumosa.

Que informe la Comisión de Fomento en la instancia de don Gabino Miguel, solicitando terreno para construir una casa en río Tocial.

Autorizar a don Paulino Cayón para colocar un anuncio en la fachada de su comercio.

Conceder permiso a don Jerónimo Ugarte para reconstruir una casa de su propiedad en la calle de San José.

Autorizar a don Quintín Mayoral para construir un depósito con destino al suministro de gasolina.

Facultar a don Avelino García, don Julián Vereo y don Baltasar Cirbián para instalar el servicio de agua en sus respectivas casas.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Anunciar al público la lista de familias pobres a efectos de reclamación.

Conceder a don Macario Marcos un terreno sobrante de vía pública para construir una casa.

Nombrar a don Carlos Pondal y don Joaquín Fernández peritos tasadores de los terrenos objeto del arbitrio municipal.

Aprobar el plan de obras, cuyos proyectos y presupuestos se hallan terminados. 431

Torrelavega, 11 de junio de 1924.—El secretario, Manuel Barquín.—V.º B.º, el alcalde, Bonifacio del Castillo.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

SERVICIO PISCICOLA

El día 26 de julio próximo, a las once de la mañana, se verificará en las oficinas de este servicio (Florida, 1, 3.º) la subasta del aprovechamiento de la pesca de trucha, anguilas y cangrejos en un trozo del río Gándara de 1.500 metros de longitud, comprendido entre la presa del Salto del Oso y su unión con el Asón, y otro trozo del río Asón de 3.800 metros, comprendido entre su confluencia con el Gándara y 200 metros aguas abajo del Puente del ferrocarril de Santander a la estación de Gibaja, que es donde termina la jurisdicción de Ramales, por pujas a la llana durante media hora, por tiempo de ocho años, bajo el tipo de 2.500 pesetas anuales y con sujeción a las condiciones que se citan a continuación.

Santander, 21 de junio de 1924.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Pliego de condiciones para el arriendo del disfrute y protección de la pesca de kilómetro y medio del río Gándara desde la presa del Salto del Oso hasta su confluencia con el río Asón y tres kilómetros y medio del río Asón, desde este punto hasta doscientos metros más abajo del puente de hierro del Ferrocarril de Santander a Bilbao, donde termina la jurisdicción de Ramales.

1.ª En las aguas que quedan expresadas sólo se permitirá la pesca con caña y anzuelo de dimensión legal, quedando prohibido el uso de toda clase de redes, aunque sean de malla también legal, así como cualquier artefacto o procedimiento que pudiera emplearse para la captura de las truchas y salmón hasta que, a juicio del jefe del Servicio piscícola de la provincia, se consideren las aguas suficientes pobladas de estas especies, en que podrá hacerse uso para la pesca de todos los procedimientos autorizados por las vigentes disposiciones.

La pesca del cangrejo y anguila podrá hacerse con solo las limitaciones por las vigentes disposiciones.

2.ª La duración del arrendamiento será de ocho años, con tipo de tasación de 2.500 pesetas anuales al alza.

Los años se contarán a partir de la fecha en que, oficialmente y con las formalidades consiguientes, se haga la correspondiente entrega del disfrute, y terminará el día precedente a la expresada fecha en el año siguiente.

El adjudicatario hará entrega del primer plazo anual del tipo del arrendamiento dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación de la subasta; los sucesivos los satisfará quince días antes de terminar el año correspondiente al plazo precedente.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en las oficinas del Distrito forestal de Santander (calle de la Florida, 1, 3.º) el 20 por 100 de la expresada tasación anual, o sean 500 pesetas, y el adjudicatario entregará como fianza, a disposición de la Jefatura del Servicio piscícola de la provincia, en la Caja de depósitos, la mitad de un arriendo anual para responder a la buena ejecución del disfrute. Si hubiera lugar a exigir alguna responsabilidad al rematante por incumplimiento del contrato, se deducirá de la fianza, la cual deberá reponerse por aquél al principio de cada año de este aprovechamiento, y hecho el reconocimiento final se devolverá la fianza al interesado o al rematante que hubiera.

4.ª La adjudicación definitiva del remate se hará por la Sección segunda del Consejo forestal, quien resolverá las reclamaciones presentadas.

5.ª Será obligación del arrendatario el pago de todos los gastos de la subasta, incluso el de los anuncios del «Boletín Oficial» de la provincia, y la suelta anual de mil jaramugos de salmón y otros 1.000 de truchas, avisando con quince días de antelación a la Jefatura del Servicio piscícola de la provincia el día en que se ha de verificar la suelta.

6.ª Queda asimismo obligado el arrendatario al sostenimiento de un guarda durante todo el año, que se dedicará exclusivamente a la vigilancia de la pesca en los trozos de los ríos arrendados, para evitar daños y perjuicios a la misma, denunciando a los infractores de la condición primera del presente pliego, así como de las prescripciones generales de la vigente legislación de pesca fluvial. Dicho guarda será nombrado por la Jefatura antes citada, a propuesta del arrendatario, siempre que el indicado al efecto ofrezca a aquélla las necesarias garantías.

7.ª El adjudicatario podrá disponer la destrucción de los obstáculos que existan en el cauce de dichas aguas y dificulten el paso y subida de los peces por tales sitios; hará que se coloquen las correspondientes rejillas en las tomas de agua para los canales de riego y que se efectúen las demás mejoras que convenga introducir, sujetándose a las instrucciones que al efecto se le darán por la Jefatura o ingeniero de Sección, siendo los gastos que tales obras o trabajos ocasionen de abono de la cantidad que tiene que satisfacerse anualmente. También se halla obligado a proteger y cuidar con el personal de vigilancia que antes se ha citado, las repoblaciones que se ejecuten con crías de peces, así como cualquiera otro ensayo que se lleve a efecto con el mismo objeto.

8.ª Si al interesado conviene realizar alguna reforma u obra en el trozo arrendado, presentará el correspondiente proyecto en la Jefatura del Distrito forestal, sin que pueda dar principio a las obras de que se trata hasta obtener la autorización oportuna, no teniendo derecho en caso alguno a reclamar indemnización por las mejoras que se ejecuten.

9.ª Sólo podrán pescar en estos trozos de los ríos Gándara y Asón el arrendatario y las personas a quien éste autorice por escrito, siendo responsable el primero de los daños que los pescadores cometan.

10.ª Para los efectos de la subasta, el presente pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en la Alcaldía de Ramales de la Victoria, expuesto en los sitios de costumbre.

11.ª Del producto de la subasta se ingresará por el adjudicatario el 10 por 100 en arcas municipales de Ramales a disposición de los pueblos ribereños de los trozos de los ríos objeto del arrendamiento.

12.ª El adjudicatario queda obligado a depositar mensualmente en la habilitación del Distrito forestal, con quince días de antelación a su vencimiento, el importe de los jornales del vigilante de la pesca que está obligado a sostener con el haber diario de cinco pesetas.

13.ª Los adjudicatarios del disfrute y las personas por ellos autorizados para la pesca deberán estar provistos de la correspondiente licencia de pesca.

14.ª Se podrán pescar reproductores en época oportuna, por orden del jefe del Servicio piscícola de la provincia, que se devolverán al río una vez cumplida su misión, previo aviso al concesionario y sin limitación en los medios de captura.

15.ª En el caso de no acudir licitadores a la subasta, se adjudicará el disfrute al peticionario don Máximo Fernández Cavada y López de Calle, con las condiciones del presente pliego, teniendo este señor el derecho de tanteo que le concede el art. 98 del reglamento de 7 julio 1911.

DE PAGO

DE PAGO

16.^o Si la subasta quedara a favor de persona distinta del peticionario, el arrendatario habrá de abonar a éste la cantidad de 218 pesetas que tiene anticipadas, a que ascienden los gastos de reconocimiento del río, las que deberán depositarse en unión del 20 por 100 a que se refiere la condición tercera.

Santander, 21 de junio de 1924.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Intendencia de Marina del Departamento del Ferrol

COMISARÍA DEL ARSENAL

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la compra del vapor «Colón», que el día diez de julio próximo, a las diez y media de su mañana, tendrá lugar en la Comisaría del Arsenal de Ferrol el acto de la segunda subasta para la venta de dicho vapor con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», número setenta y dos, de veintisiete de marzo último.

Arsenal del Ferrol, 21 de junio de 1924.—El jefe del negociado de Acopios, Manuel Otero. 558

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El señor juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta ciudad, en ejecución de la sentencia recaída en el juicio ejecutivo promovido por el procurador Báscones, a nombre de don Eloy Jauregui Quevedo, contra herederos o causahabientes de doña Aniceta Gutiérrez Madrazo, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de cinco mil pesetas e intereses, tiene acordado, en providencia de hoy, que se requiera a los demandados, hijos de expresada deudora—que hoy se dicen ausentes y de ignorado paradero—por medio de edictos, como desde luego se verifica, a fin de que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría del que autoriza los títulos de propiedad de las fincas embargadas, que son las mismas hipotecadas a la seguridad del crédito de que se trata, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, veinte de junio de mil novecientos veinticuatro.—El secretario judicial, Juan Castrillo.

Juan Cabanera Roldán, hijo de Juan y de Rosario, natural de Ramales, provincia de Santander, de 25 años de edad, cuerpo alto; ojos, cejas y pelo castaño; frente, nariz y boca regular; color sano, barba naciente, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Bilbao (Tendería, número 24), comparecerá ante el juez instructor don Manuel Ruy Campo a responder en el expediente que se instruye contra el referido sujeto por prófugo de marinería.

Bilbao, 13 de junio de 1924.—El juez instructor, Manuel Ruy Campo. 463

Arturo Setián e Isabel Martini, domiciliados últimamente en Bilbao, comparecerán el día once de julio próximo, a las diez, ante la Audiencia provincial de Santander para declarar como testigos en el juicio oral de causa por tentativa de asesinato y estafa instruida por el Juzgado de instrucción del distrito del Este de dicha ciudad de Santander, contra Margarita Caldevilla y otros, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar. 566

Fortunato Royo Echevarría, natural de Santander, de estado casado, profesión maquinista naval, de 43 años, domiciliado últimamente en Santander (Río de la Pila, número 7, 4.^o), procesado por injurias en escrito, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander o en la cárcel del partido a constituirse en prisión, 557

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Se hallan expuestos al público en el negociado de Arbitrios de este excelentísimo Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de examen, inclusión, exclusión y reclamaciones:

- 1.^o La matrícula de carruajes de lujo.
- 2.^o La matrícula del arbitrio de nueva creación sobre la circulación de automóviles, carruajes y caballerías de lujo, y de bicicletas y motocicletas.
- 3.^o La matrícula del arbitrio, también de nueva creación, sobre rodaje y arrastre, de aplicación a toda clase de carros, oches, automóviles de alquiler, camiones, etc.

Transcurrido el plazo antes señalado, toda nueva inscripción que no se efectúe dentro del período de tiempo que en las respectivas ordenanzas se determina, será castigada con la multa correspondiente. 556

Don Rafael de la Vega Lamera, alcalde accidental presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que acordado por el Excmo. Ayuntamiento sacar a subasta, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las obras de reparación de los muros de Piquío, se hace público por medio del presente para que, llegando a conocimiento de los vecinos, formulen las reclamaciones que estimen convenientes, durante el plazo de diez días, que empezará a contarse desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 23 de junio de 1924.—El alcalde, Rafael de la Vega. 565

Ayuntamiento de Anievas

Don José González Quevedo Díaz, alcalde constitucional de Anievas, hago saber: Que el próximo día 29, y 11 de su mañana, tendrá lugar en esta Casa-Ayuntamiento la subasta de las obras que se han de efectuar en la casa-habitación de la escuela de niños del pueblo de Barriopalacio, bajo el tipo de mil seiscientas pesetas, cuyo pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a una de la tarde. Referidas obras comenzarán a hacerse en el plazo de cinco días, a contar de la adjudicación definitiva, y terminarán el día 20 de agosto venidero. 555

Anievas, 9 junio 1924.—El alcalde, José G. Quevedo.

Ayuntamiento de Argoños

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1924 a 25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente. 553

Argoños, 18 junio 1924.—El alcalde, Hilario Sierra.